



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SEVILLA - VALLE**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 073.**

**Secretaría:** A despacho del señor Juez; Sírvasse proveer, **07 de abril de 2022**

**Hermes Emilio Reyes Padilla.**

Secretario

**RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00094-00**  
**Sevilla Valle, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).**

Proceso: Sucesión Intestada  
Demandante: Maria Antonia Restrepo y otros.  
Causante: Walter Isaza Obando

Se allega Informe de partición y adjudicación de bienes realizada por el profesional **Diego José Campo Andrade**, Abogado en ejercicio con T.P. N° 69.705 C. S de la Judicatura, como partidor designado y posesionado por el despacho, dentro del proceso de **Sucesión Intestada**.

Por lo anterior, el Despacho procede a correr traslado de la misma en los términos legalmente estipulados.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

**RESUELVE:**

**1º. CORRER TRASLADO** del informe de partición y adjudicación de bienes correspondientes a la misma, por el término de tres (03) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HAZAE PRADO ALZATE**  
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE  
FAMILIA  
Sevilla Valle.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ELECTRÓNICO**

Estado N° 029  
Providencia de Fecha. **07-abr-2022**

Visible a folio.  
Fecha. **08-abr-2022**

**HERMES REYES PADILLA**  
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Sevilla Valle.  
EJECUTORIA.**

Hoy \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **07-abr-2022**, notificada en Estado N° 029 quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: \_\_\_\_\_

**HERMES REYES PADILLA**  
Secretario.

**Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla**

**De:** Diego Jose Campo Andrade <campoandrade.abogados@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 29 de marzo de 2022 4:53 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla  
**Asunto:** Presentación trabajo de partición\_2015-00094-00  
**Datos adjuntos:** TRABAJO DE PARTICION\_ SUCESION\_RAD\_ 2015-00094-00\_WALTER ISAZA OBANDO.pdf

**SEÑOR(A)**  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA**  
**SEVILLA - VALLE**  
**E. S. D.**

**Asunto:** **Presentación trabajo de partición.**

**Referencia:**

**Proceso:** Sucesión Intestada. Causante: WALTER ISAZA OBANDO  
**Demandante:** María Antonia Restrepo y Otros.  
**Demandado:** Herederos Determinados e Indeterminados de  
Walter Isaza Obando  
**Rad No:** 76-736-31-84-001-2015-00094-00

En mi condición de partidor designado y posesionado por el Despacho, adjunto en archivo PDF, el trabajo de partición y adjudicación de bienes encomendando en el proceso de la referencia.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

**DIEGO JOSE CAMPO ANDRADE**  
C.C. 8.673.371 de Barranquilla  
T.P. 69.785 del C. S. de la Judicatura.  
Email: [CampoAndrade.abogados@gmail.com](mailto:CampoAndrade.abogados@gmail.com)

**DIEGO JOSÉ CAMPO ANDRADE**  
Abogado  
Cel. 311 309 9234.  
[CampoAndrade.Abogados@gmail.com](mailto:CampoAndrade.Abogados@gmail.com)

**SEÑOR(A)**  
**JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**  
**SEVILLA - VALLE**  
**E. S. D.**

**Asunto:** **Presentación trabajo de partición.**

**Referencia:**

Proceso: Sucesión Intestada. Causante: WALTER ISAZA OBANDO  
Demandante: María Antonia Restrepo y Otros.  
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de  
Walter Isaza Obando (Q.E.P.D.)  
Rad No: 76-736-31-84-001-2015-00094-00

**DIEGO JOSE CAMPO ANDRADE**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Tuluá Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.673.371 expedida en Barranquilla, Abogado en ejercicio con T.P. No. 69.705 C.S. de la Judicatura, con correo electrónico, [CampoAndrade.Abogados@gmail.com](mailto:CampoAndrade.Abogados@gmail.com), obrando como partidor designado en el proceso de la referencia, dentro del término concedido por su Despacho, respetuosamente presento a su consideración el siguiente trabajo de partición de la herencia encomendado:

**BASES DE HECHO Y, DE DERECHO**

**1. Apertura del Proceso.** Mediante *Auto interlocutorio Civil No. 267 de fecha 12 de junio de 2015*<sup>1</sup>, se declaró abierto y radicado en este Juzgado, el proceso

---

<sup>1</sup> (Expediente: Fl. 26 a 27 / Exp. Digital Cdo. Fl. 1 al 114: Pgs. 46 a 49)

de sucesión intestada del causante **WALTER ISAZA OBANDO** (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.205.906, fallecido en el municipio de Caicedonia Valle, el día 24 de enero de 2.015.

**2. Herederos reconocidos dentro de este proceso de sucesión del causante WALTER ISAZA OBANDO (Q.E.P.D.):**

**2.1.** Mediante *Auto interlocutorio Civil No. 267 de fecha 12 de junio de 2015*<sup>2</sup>, el Juzgado resolvió reconocer como interesados a los señores: **MARIA ANTONIA RESTREPO GIRALDO**, con C.C. No. 31.675.016. de Caicedonia, en su calidad de cónyuge supérstite; **LUZ STELLA ISAZA OSPINA**, con C.C. No. 29.328.862 de Caicedonia Valle; **DIDIER ISAZA RESTREPO**, con C.C. No. 94.035.027 de Caicedonia Valle; **LUZ ADRIANA ISAZA RESTREPO**, con C.C. No. 29.332.426 de Caicedonia Valle; **FRAISULY ISAZA RESTREPO** con C.C. No. 66.888.686 de Caicedonia Valle; y **JOSÉ RUSBEL ISAZA RESTREPO**, con C.C. No. 94.252.327 de Caicedonia Valle; en calidad de hijos del causante, quienes manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

**2.2.** Mediante el *Auto Interlocutorio No. 0364 del 24 de agosto del año 2015*<sup>3</sup>, el Juzgado reconoció a la señora **ANA MAYDE ISAZA MOSCOSO**, con C.C. No. 66.962.917 de Caicedonia Valle, como heredera en calidad de hija del de cujus, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros. Heredera que cedió sus derechos herenciales por *instrumento público No 139 del 8 de Marzo de 2016 de la Notaria Única de Caicedonia Valle*<sup>4</sup>, a la señora **MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA**, quien mediante *Auto Interlocutorio No. 136 del 18 de abril del año 2016*<sup>5</sup>, fue reconocida como subrogataria de los derechos herenciales que le correspondan o le puedan corresponder a la citada heredera, señora AYDE MAYDE ISAZA MOSCOSO en esta causa sucesoral, circunstancia que se tendrá en cuenta en el momento oportuno al hacerse la distribución y adjudicación de la partición de la herencia.

<sup>2</sup> (Expediente: Fl. 26 a 27 / Exp. Digital Cdo. Fls. 1 al 114: Pgs. 46 a 49).

<sup>3</sup> (Expediente: Fls. 65-66 / Exp. Digital, Cdo. Fls. 1 al 114: Pg 101-102).

<sup>4</sup> (Expediente Digital, Cdo. Fls. 115 al 223; Pg 62 a 65).

**2.3.** Mediante el *Auto Interlocutorio 409 del 24 de septiembre del año 2015*<sup>6</sup>, el Juzgado reconoció a la señora **MIRLLAN ISAZA RESTREPO**, con C.C. No. 31.675.018 de Caicedonia Valle; y al señor **DUVIER ISAZA OSPINA**, con C.C. No. 94.251.303 de Caicedonia Valle, como herederos en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

**3. Emplazamientos.** El día domingo 26 de junio de 2015 se publicó en el diario EL ESPECTADOR y, se leyó y difundió<sup>7</sup> en la Emisora Comunitaria Juventud Stereo 106 FM, el edicto emplazatorio de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso de la referencia, tal como se ordenó *Auto interlocutorio Civil No. 267 de fecha 12 de junio de 2015*<sup>8</sup>.

**4. Inventarios y avalúos.** El día 25 de noviembre de 2015, a partir de las dos y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.), se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, la que quedó contenida en el *acta de inventarios y avalúos de la misma fecha*<sup>9</sup>, advirtiéndose que mediante *Auto Interlocutorio del 3 de junio de 2016*<sup>10</sup>, los disímiles avalúos, presentados por las partes sobre el mismo bien, fueron unificados, y seguidamente en el mismo Auto se aprobaron los inventarios y avalúos, el cual, por error aritmético fue corregido por el *Auto Interlocutorio No. 0207 de fecha Junio 13 de 2016*<sup>11</sup>, relacionándose como activos los siguientes bienes y avalúos, cuya especificación y descripción en este trabajo de partición se hace o se complementa teniendo en cuenta toda la información obrante en los títulos adquisitivos:

**PRIMERA PARTIDA:** Un predio rural denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el paraje de LA CAMELIA, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, con área de tres hectáreas y siete mil novecientos dieciséis punto treinta metros cuadrados (3 htas. 7.916,30 M2),

<sup>5</sup> De la Pag. Precedente, (*Expediente Fls 170-175 / Exp. digital, Cdo. Fls. 115 al 223: Pg 69-74*).

<sup>6</sup> (*Expediente: Fl. 82 a 83 / Exp. digital Cdo. 1 al 114: Pg. 125 a 126*).

<sup>7</sup> (*Expediente: Fls. 30 a 32 / Exp. Digital, Cdo. Fls. 1 a 114: Pgs, 52 a 55*).

<sup>8</sup> (*Expediente: Fl. 26 a 28 vuelto / Exp. Digital, Cdo. Fls. 1 a 114: Pg. 46 a 49*).

<sup>9</sup> (*Expediente: Fls. 109 a 113 / Exp. Digital, Cdo. Fls. 1 a 114: Pgs. 156 a 160*).

<sup>10</sup> (*Expediente: Fls. 184 a 185 V. / Exp. Digital, Cdo. Fls. 115 a 223: Pgs. 86 a 88*).

<sup>11</sup> (*Expediente: Fls. 187 y 188 / Exp. Digital, Cdo. Fls. 115 a 223: Pg. 91 y 92*).

con todas sus mejoras, instalaciones, servicios y anexidades, alinderada así: Partiendo del mojón No. 7 localizado en la parte inferior de la vía que de Caicedonia conduce a Sevilla, sale con dirección Norte y una distancia de sesenta y dos metros (62 mts.) aproximadamente, llegando al mojón No. 8 (intersección de cerco con quebrada); sale aguas arriba por una quebrada a una distancia de trescientos cinco metros (305 mts.) aproximadamente; llegando al mojón No. 4 (intersección de quebrada con cerco, los mojones 7, 8 y 4 lindando con finca propiedad de WALTER ISAZA; del mojón 4 con rumbo sur 5° 40' y una distancia de cien metros (100 mts.) aproximadamente llegando al mojón No. 5 (intersección de dos cercos); del mojón No. 5 sale con rumbo sur 67° este y una distancia de ciento setenta y seis metros (176 mts.) aproximadamente; alambrado de por medio llegando al mojón No. 6 al pie de la vía principal que de Caicedonia conduce a Sevilla Valle y cerca a la casa principal; del mojón 4, 5 y 6 es lindando con la Finca "La Sofia" de propiedad de Orlando y Héctor Montealegre; del mojón No. 6 sale por la vía en dirección a Caicedonia, llegando al mojón No. 7, punto inicial y de llegada del presente alinderamiento. Este inmueble se distingue en la Oficina de Catastro del municipio de Caicedonia Valle, bajo el número predial 00-00-0001-0583 000.

**ADQUISICIÓN:** El antes descrito y alinderado inmueble, según instrumento público No. 361 del 20 de junio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Única de Caicedonia Valle, corresponde a la cabida restante de un predio de mayor extensión, adquirido este por el causante, señor WALTER ISAZA OBANDO, por compra realizada al señor Juan Carlos Gutiérrez Osorio, mediante escritura pública No. 22 del 13 de enero de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaria Única de Caicedonia Valle, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, al folio de matrícula inmobiliaria número 382-18761.

**AVALUO:** El avalúo de este inmueble se determinó (*Auto Interlocutorio del 3 de junio de 2016*<sup>12</sup>), en la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$50.607.750,00).....

---

<sup>12</sup> (Expediente: Fls. 184 a 185 V. / Exp. Digital, Cdo. Fls. 115 a 223: Pgs. 86 a 88).

**PARTIDA SEGUNDA:** El establecimiento de comercio denominado: LADRILLERA LA GUACA VIEJA, ubicado en la vereda LA CAMELIA, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, registrado bajo el Nro. 007044 – 2, a nombre de la firma (causante): ISAZA OBANDO WALTER, con C.C. Nro. 6.205.906, NIT: 0006205906-0, matricula mercantil Nro. 7043-1 de la Cámara de Comercio de Sevilla Valle.

**AVALUO:** El avalúo de este bien se determinó (*Auto Interlocutorio del 3 de junio de 2016<sup>13</sup>*), en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$32.716.700,00).....

**PARTIDA TERCERA:** Una Casa de habitación construida en material, dotada de todos sus servicios e instalaciones existentes y su correspondiente solar sobre el cual esta edificada que mide cinco metros con veinte centímetros (5,20 mts.) de frente por veintisiete metros con sesenta centímetros (27,60 mts.) de fondo, situada en el vereda LA CAMELIA, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **Sur**, con la carretera central que conduce a Sevilla; por el **Occidente**, con predio de Ana Ruis; por el **Norte**, con predio vendido a la señora, Mirllan Isaza Restrepo; por el **Oriente**, con predio de Ricaute Ordóñez. Este inmueble, según folio de matricula inmobiliaria No. 382-13098, se distingue con el código catastral 00-0-001-288.

**ADQUISICION:** El descrito y alinderado inmueble, según instrumento público No. 525 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Única de Caicedonia Valle, corresponde a la parte restante de un predio de mayor extensión, adquirido este por la cónyuge sobreviviente, **MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA**, durante la existencia de la sociedad conyugal, por compraventa a la señora María Bernarda Londoño de Vargas, mediante escritura Número 113 del 26 de febrero de 1987, otorgada en la Notaria Única de Caicedonia Valle, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, al folio de matrícula inmobiliaria No. 382-13098

---

<sup>13</sup> (*Expediente: Fls. 184 a 185 V. / Exp. Digital, Cdo. Fls. 115 a 223: Pgs. 86 a 88*).

**AVALUO:** El avalúo de este inmueble se determinó (*Auto Interlocutorio del 3 de junio de 2016<sup>14</sup>*), en la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 25.514.200,00).....

**PARTIDA CUARTA: Dineros.** La suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27'464.547,55), con fecha de corte 2014/06/30, que aparecen depositados en la cuenta corriente 77293944189 de BANCOLOMBIA, sucursal Caicedonia Valle, a nombre del causante: **ISAZA OBANDO WALTER**, con cédula de ciudadanía número 6.205.906

**AVALUO: Dineros.** El avalúo de este bien se determinó (*Auto Interlocutorio del 3 de junio de 2016<sup>15</sup>*), en la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27'464.547,55).....

**TOTAL ACTIVO INVENTARIADO** ..... \$ 136.303.197,55

#### **PASIVO.**

Igualmente, dentro de la diligencia de inventarios y avalúos no se reconoció pasivo alguno.

**TOTAL PASIVO INVENTARIADO** ..... \$ 0,00

**5. Aprobación del inventario y avalúo, decreto de la partición y, designación de partidor.** Mediante el *Auto Interlocutorio del 3 de junio de 2016<sup>16</sup>*, corregido por el *Auto Interlocutorio No. 0207 de fecha Junio 13 de 2016<sup>17</sup>*, se aprobaron los inventarios y avalúos; mediante *Auto Interlocutorio No.*

<sup>14</sup> *Ibidem.*

<sup>15</sup> (Expediente: Fls. 184 a 185 V. / Exp: Digital, Cdo. Fls. 115 a 223: Pgs. 86 a 88).

<sup>16</sup> *ibidem.*

<sup>17</sup> (Expediente: Fls. 187 y 188 / Exp: Digital, Cdo. Fls. 115 a 223: Pg. 91 y 92).

0398 de fecha 19 de diciembre de 2016<sup>18</sup>, el Despacho decretó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales del causante WALTER ISAZA OBANDO y; mediante *Auto Interlocutorio No. 622 del 23 de noviembre 2021*<sup>19</sup> designó partidor en la forma prevista en el artículo 48 del Código General del Proceso, siendo posesionado como tal el suscrito, **DIEGO JOSE CAMPO ANDRADE**.

**6. Orden sucesoral.** Liquidada la sociedad conyugal del causante, la distribución de la herencia se realizará de conformidad con el primer orden sucesoral (Ley 29 de 1982), por ser los asignatarios reconocidos herederos tipo del citado orden, o sea; descendientes como hijos, quienes heredan personalmente y a nombre propio. Al momento de liquidar la herencia se tendrá en cuenta la cesión de derechos herenciales de la heredera **ANA MAYDE ISAZA MOSCOSO** a la señora **MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA**, quien actúa como cónyuge sobreviviente.

**7. Liquidación.** El matrimonio del causante con la señora **MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA**, se rige por el régimen de gananciales, al no aparecer en el proceso prueba de otorgamiento de capitulaciones matrimoniales antes de contraer matrimonio, por lo que todos los bienes inventariados y valuados, por lo visto adquiridos a título oneroso, unos por el causante y, otro por su cónyuge sobreviviente durante el matrimonio, tienen carácter ganancial e ingresan al haber de la sociedad conyugal, la cual es objeto de liquidación en esta causa mortuoria, al disolverse el antecitado matrimonio por fallecimiento del causante (C. Civil, artículos: 152; 180; 1.774; ordinal 5°, Art. 1.781; Num 1., Art. 1.820).

Por tanto, de acuerdo a las anteriores consideraciones se procede a la:

## **I. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

### **MASA DE GANANCIALES**

---

<sup>18</sup> (Expediente: Fl. 200 / Exp. Digital, Cdo. Fls. 115 a 223: Pg. 108).

<sup>19</sup> (Expediente Digital, Cdo. Fls. 262 a 290: Pgs. 6 y 7).

1. INVENTARIO Y AVALÚO:

| Haber o activo social bruto inventariado:                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| Partida Primera: El Inmueble Rural denominado "La Esperanza" identificado con la matricula inmobiliaria No. 382-18761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, ubicado en la vereda La Camelia, jurisdicción del municipio de Caicedonia                          | \$50.607.750,00 |                  |
| El Establecimiento de Comercio denominado "Ladrillera La Guaca Vieja" ubicado en la Finca La Esperanza, vereda La Camelia del municipio de Caicedonia Valle, matriculado en la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, registrado bajo No. 007044-2, a nombre del causante, WALTER ISAZA OBANDO. | \$32.716.700,00 |                  |
| La Casa de habitación, ubicada en la vereda La Camelia jurisdicción del Municipio de Caicedonia Valle, identificada con matrícula inmobiliaria No. 382-13098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla valle, de propiedad de la señora MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA.  | \$25.514.200,00 |                  |
| Dineros. La suma depositada en la cuenta corriente N°. 77293944189 a nombre del causante WALTER ISAZA OBANDO                                                                                                                                                                                  | \$27.464.547,55 |                  |
| SUMA EL ACTIVO BRUTO SOCIAL INVENTARIADO                                                                                                                                                                                                                                                      |                 | \$136.303.197,55 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                 |                  |
| Pasivo Social                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |                  |

|                                                         |         |                  |
|---------------------------------------------------------|---------|------------------|
| Pasivo social inventariado                              | \$ 0,00 |                  |
| SUMA EL PASIVO SOCIAL                                   |         | \$ 0.00          |
|                                                         |         |                  |
| VALE EL HABER LIQUIDO SOCIAL<br>(GANANCIALES) PARTIBLE: |         | \$136.303.197,55 |

## 2. DISTRIBUCION DE GANANCIALES

|                                                                                                   |  |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|
| <b>DEL HABER LIQUIDO SOCIAL PARTIBLE CORRESPONDE:</b>                                             |  |                         |
| Corresponde una mitad a cada cónyuge así:                                                         |  |                         |
| 50 % al cónyuge sobreviviente, señora<br><b>MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA</b> , que asciende a: |  | \$ 68.151.598,77        |
| 50 % a la herencia del causante, señor <b>WALTER ISAZA OBANDO</b> ,<br>que asciende a:            |  | \$ 68.151.598,78        |
|                                                                                                   |  |                         |
| <b>TOTAL, ACTIVO LIQUIDO SOCIAL</b>                                                               |  | <b>\$136.303.197,55</b> |

## II. LIQUIDACION DE LA HERENCIA

### **LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE WALTER ISAZA OBANDO**

Una vez liquidada la sociedad conyugal de gananciales, asciende el CAUDAL HEREDITARIO BRUTO del causante, señor **WALTER ISAZA OBANDO**, a la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 68.151.598,78).

|                                                                    |         |                  |
|--------------------------------------------------------------------|---------|------------------|
| ACTIVO HEREDITARIO BRUTO.<br>Caudal integrado por los gananciales: |         | \$ 68.151.598,78 |
|                                                                    |         |                  |
| <b>Pasivo Hereditario</b>                                          |         |                  |
| Pasivo hereditario inventariado                                    | \$ 0,00 |                  |
| SUMA EL PASIVO HEREDITARIO                                         |         | \$ 0.00          |
|                                                                    |         |                  |

|                                                    |  |                         |
|----------------------------------------------------|--|-------------------------|
| <b>VALE EL HABER HEREDITARIO LIQUIDO PARTIBLE:</b> |  | <b>\$ 68.151.598,78</b> |
|----------------------------------------------------|--|-------------------------|

Como son ocho (8) herederos (descendientes) los que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, el acervo líquido hereditario se adjudicará a dichos legitimarios, acorde con sus derechos y proporciones:

|                                       |                         |                         |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Valor del acervo herencial líquido:   |                         | <b>\$ 68.151.598,78</b> |
| Legítima de:                          | \$                      |                         |
| LUZ STELLA ISAZA OSANA                | \$ 8.518.949,85         |                         |
| DIDIER ISAZA RESTREPO                 | \$ 8.518.949,85         |                         |
| LUZ ADRIANA ISAZA RESTREPO            | \$ 8.518.949,85         |                         |
| FRAISULY ISAZA RESTREPO               | \$ 8.518.949,85         |                         |
| JOSÉ RUSBEL ISAZA RESTREPO            | \$ 8.518.949,85         |                         |
| MIRLLAN ISAZA RESTREPO                | \$ 8.518.949,85         |                         |
| DUVIER ISAZA OSANA                    | \$ 8.518.949,85         |                         |
| ANA MAYDE ISAZA MOSCOSO               | \$ 8.518.949,85         |                         |
| <b>SUMAS IGUALES ACERVO HERENCIAL</b> | <b>\$ 68.151.598,78</b> | <b>\$68.151.598,78</b>  |

### III. ADJUDICACION y DISTRIBUCION (HIJUELAS)

**HIJUELA NUMERO UNO:** Para la cónyuge sobreviviente, señora **MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA**, con cédula de ciudadanía número 31.675.016. de Tuluá Valle.

Le corresponde la suma de: **\$ 76.670.548,62**

Ella obedece a los siguientes conceptos:

Por su cuota de gananciales: **\$ 68.151.598,77**

Por derechos herenciales cedidos por la heredera Ana Mayde Isaza Moscoso: **\$ 8.518.949,90**

**Total: (Sumas iguales).** **\$ 76.670.548,62** **\$ 76.670.548,62**

Para su pago se le adjudican:

**PARTIDA PRIMERA:** Una cuota del derecho de propiedad equivalente a VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA OCHO CENTAVOS (\$ 28.466.859,38), correspondiente al Cincuenta y seis punto veinticinco por ciento (56,25%), tomados de los cincuenta millones seiscientos siete mil setecientos cincuenta pesos (\$ 50.607.750,00) en que fue avaluado el bien inmueble relacionado en los inventarios y avalúos, correspondiente a: Un predio rural denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el paraje de LA CAMELIA, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, con área de tres hectáreas y siete mil novecientos dieciséis punto treinta metros cuadrados (3 hts. 7.916,30 M2), con todas sus mejoras, instalaciones, servicios y anexidades, alinderada así: Partiendo del mojón No. 7 localizado en la parte inferior de la vía que de Caicedonia conduce a Sevilla, sale con dirección Norte y una distancia de sesenta y dos metros (62 mts.) aproximadamente, llegando al mojón No. 8 (intersección de cerco con quebrada); sale aguas arriba por una quebrada a una distancia de trecientos cinco metros (305 mts.) aproximadamente; llegando al mojón No. 4 (intersección de quebrada con cerco, los mojones 7, 8 y 4 lindando con finca propiedad de WALTER ISAZA; del mojón 4 con rumbo sur 5° 40' y una distancia de cien metros (100 mts.) aproximadamente llegando al mojón No. 5 (intersección de dos cercos); del mojón No. 5 sale con rumbo sur 67° este y una distancia de ciento setenta y seis metros (176 mts.) aproximadamente; alambrado de por medio llegando al mojón No. 6 al pie de la vía principal que de Caicedonia conduce a Sevilla Valle y cerca a la casa principal; del mojón 4, 5 y 6 es lindando con la Finca "La Sofia" de propiedad de Orlando y Héctor Montealegre; del mojón No. 6 sale por la vía en dirección a Caicedonia, llegando al mojón No. 7, punto inicial y de llegada del presente alinderamiento. Este inmueble se distingue en la Oficina de Catastro del municipio de Caicedonia Valle, bajo el número predial 00-00-0001-0583 000.

**ADQUISICIÓN:** El antes descrito y alinderado inmueble, según instrumento público No. 361 del 20 de junio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Única de Caicedonia Valle, corresponde a la cabida restante de un predio de mayor extensión, adquirido este por el causante, señor WALTER ISAZA OBANDO, por compra realizada al señor Juan Carlos Gutiérrez Osorio, mediante escritura pública No. 22 del 13 de enero de mil novecientos noventa y

siete (1.997) de la Notaria Única de Caicedonia Valle, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, al folio de matrícula inmobiliaria número 382-18761.

**AVALUO:** Este inmueble fue avaluado en la suma de \$50.607.750,00 y, la parte que se adjudica es por.....\$ 28.466.859,38

**PARTIDA SEGUNDA:** Con una cuota del derecho de propiedad equivalente a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.403.143,75), correspondiente al Cincuenta y seis punto veinticinco por ciento (56,25%), tomados de los treinta y dos millones setecientos dieciséis mil setecientos pesos (\$ 32.716.700,00) en que fue avaluado el bien inmueble relacionado en los inventarios y avalúos, correspondiente a: El establecimiento de comercio: LADRILLERA LA GUACA VIEJA, ubicado en la vereda LA CAMELIA jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, registrado bajo el Nro. 007044 – 2, a nombre de la firma: ISAZA OBANDO WALTER, con C.C. Nro. 6.205.906, NIT: 0006205906-0, matrícula mercantil Nro. 7043-1 de la Cámara de Comercio de Sevilla Valle.

**AVALUO:** Este inmueble fue avaluado en la suma de \$32.716.700,00 y, la parte que se adjudica es por.....\$ 18.403.143,75

**PARTIDA TERCERA:** Con una cuota del derecho de propiedad equivalente a CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.351.737,50), correspondiente al Cincuenta y seis punto veinticinco por ciento (56,25%), tomados de los veinticinco millones quinientos catorce mil doscientos pesos (\$ 25.514.200,00) en que fue avaluado el bien inmueble relacionado en los inventarios y avalúos, correspondiente a: Una Casa de habitación construida en material, dotada de todos sus servicios e instalaciones existentes y su correspondiente solar sobre el cual esta edificada que mide cinco metros con veinte centímetros (5,20 mts.) de frente por veintisiete metros con sesenta centímetros (27,60 mts.) de fondo, situada en el vereda LA CAMELIA, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **Sur**, con la carretera

central que conduce a Sevilla; por el **Occidente**, con predio de Ana Ruis; por el **Norte**, con predio vendido a la señora, Mirllan Isaza Restrepo; por el **Oriente**, con predio de Ricaute Ordóñez. Este inmueble, según folio de matrícula inmobiliaria No. 382-13098, se distingue con el código catastral 00-0-001-288.

**ADQUISICION:** El descrito y alinderado inmueble, según instrumento público No. 525 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Única de Caicedonia Valle, corresponde a la parte restante de un predio de mayor extensión, adquirido este por la cónyuge sobreviviente, **MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA**, durante la existencia de la sociedad conyugal, por compraventa a la señora María Bernarda Londoño de Vargas, mediante escritura Número 113 del 26 de febrero de 1987, otorgada en la Notaria Única de Caicedonia Valle, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, al folio de matrícula inmobiliaria No. 382-13098.

**AVALUO:** Este inmueble fue avaluado en la suma de \$ 25.514.200,00 y, la parte que se adjudica es por.....\$ 14.351.737,50

**PARTIDA CUARTA:** Con la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 15.448.808,00), correspondiente al Cincuenta y seis punto veinticinco por ciento (56,25%), tomados de los veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 27.464.547,55) en que fue avaluado, con fecha de corte 2014/06/30, la suma de dinero depositada en la cuenta corriente 77293944189 de BANCOLOMBIA, sucursal Caicedonia Valle, a nombre del causante: **ISAZA OBANDO WALTER**, con cédula de ciudadanía número 6.205.906 de Caicedonia.

**AVALUO:** Este depósito de dinero fue avaluado en la suma de \$ 27.464.547,55 y, la parte que se adjudica es por.....\$ 15.448.808,00

**Total adjudicado:** SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 76.670.548,62), igual a lo que le corresponde. **QUEDA PAGADA esta Hijuela Número Uno.**

**HIJUELA NUMERO DOS (Conjunta):** a favor de los herederos, **DUVIER ISAZA OSPINA**, con C.C. No. 94.251.303 de Caicedonia Valle, y **LUZ STELLA ISAZA OSPINA**, con C.C. No. 29.328.862 de Caicedonia Valle.

Les corresponde la suma de: \$ 17.037.899,70

Ella obedece a los siguientes conceptos:

Por todos los derechos en la herencia de su difunto padre. En particular a cada heredero le corresponde \$ 8.518.949,85

y, en forma conjunta la suma de: \$ 17.037.899,70

**Total: (Sumas iguales)** \$ 17.037.899,70 \$ 17.037.899,70

Para su pago se le adjudican:

**PARTIDA PRIMERA:** Con una cuota del derecho de propiedad equivalente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.325.968,75), correspondiente al doce punto cincuenta por ciento (12,50%), tomados de los cincuenta millones seiscientos siete mil setecientos cincuenta pesos (\$ 50.607.750,00) en que fue avaluado el bien inmueble relacionado en los inventarios y avalúos, correspondiente a: Un predio rural denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el paraje de LA CAMELIA, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, con área de tres hectáreas y siete mil novecientos dieciséis punto treinta metros cuadrados (3 htas. 7.916,30 M2), con todas sus mejoras, instalaciones, servicios y anexidades, alinderada así: Partiendo del mojón No. 7 localizado en la parte inferior de la vía que de Caicedonia conduce a Sevilla, sale con dirección Norte y una distancia de sesenta y dos metros (62 mts.) aproximadamente, llegando al mojón No. 8 (intersección de cerco con quebrada); sale aguas arriba por una quebrada a una distancia de trescientos cinco metros (305 mts.) aproximadamente; llegando al mojón No. 4 (intersección de quebrada con cerco, los mojones 7, 8 y 4 lindando con finca propiedad de WALTER ISAZA; del mojón 4 con rumbo sur 5° 40' y una distancia de cien metros (100 mts.) aproximadamente llegando al mojón No. 5 (intersección de dos cercos); del

mojón No. 5 sale con rumbo sur 67° este y una distancia de ciento setenta y seis metros (176 mts.) aproximadamente; alambrado de por medio llegando al mojón No. 6 al pie de la vía principal que de Caicedonia conduce a Sevilla Valle y cerca a la casa principal; del mojón 4, 5 y 6 es lindando con la Finca "La Sofia" de propiedad de Orlando y Héctor Montealegre; del mojón No. 6 sale por la vía en dirección a Caicedonia, llegando al mojón No. 7, punto inicial y de llegada del presente alinderamiento. Este inmueble se distingue en la Oficina de Catastro del municipio de Caicedonia Valle, bajo el número predial 00-00-0001-0583 000.

**ADQUISICIÓN:** El antes descrito y alinderado inmueble, según instrumento público No. 361 del 20 de junio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Única de Caicedonia Valle, corresponde a la cabida restante de un predio de mayor extensión, adquirido este por el causante, señor WALTER ISAZA OBANDO, por compra realizada al señor Juan Carlos Gutiérrez Osorio, mediante escritura pública No. 22 del 13 de enero de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaria Única de Caicedonia Valle, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, al folio de matrícula inmobiliaria número 382-18761.

**AVALUO:** Este inmueble fue avaluado en la suma de \$50.607.750,00 y, la parte que se adjudica es por..... \$ 6.325.968,75

**PARTIDA SEGUNDA:** Con una cuota del derecho de propiedad equivalente a CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.089.587,50), correspondiente al doce punto cincuenta por ciento (12,50%), tomados de los treinta y dos millones setecientos dieciséis mil setecientos pesos (\$ 32.716.700,00) en que fue avaluado el bien relacionado en los inventarios y avalúos, correspondiente a: El establecimiento de comercio: LADRILLERA LA GUACA VIEJA, ubicado en la vereda LA CAMELIA jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, registrado bajo el Nro. 007044 -2, a nombre de la firma: ISAZA OBANDO WALTER, con C.C. Nro. 6.205.906, NIT: 0006205906-0, matrícula mercantil Nro. 7043-1 de la Cámara de Comercio de Sevilla Valle.

**AVALUO:** Este inmueble fue avaluado en la suma de \$ 32.716.700,00 y, la parte que se adjudica es por.....\$ 4.089.587,50

**PARTIDA TERCERA:** Con una cuota del derecho de propiedad equivalente a TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.189.275,00), correspondiente al doce punto cincuenta por ciento (12,50%), tomados de los veinticinco millones quinientos catorce mil doscientos pesos (\$ 25.514.200,00) en que fue avaluado el bien inmueble relacionado en los inventarios y avalúos, correspondiente a: Una Casa de habitación construida en material, dotada de todos sus servicios e instalaciones existentes y su correspondiente solar sobre el cual esta edificada que mide cinco metros con veinte centímetros (5,20 mts.) de frente por veintisiete metros con sesenta centímetros (27,60 mts.) de fondo, situada en el vereda LA CAMELIA, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **Sur**, con la carretera central que conduce a Sevilla; por el **Occidente**, con predio de Ana Ruis; por el **Norte**, con predio vendido a la señora, Mirllan Isaza Restrepo; por el **Oriente**, con predio de Ricaute Ordóñez. Este inmueble, según folio de matrícula inmobiliaria No. 382-13098, se distingue con el código catastral 00-0-001-288.

**ADQUISICION:** El descrito y alinderado inmueble, según instrumento público No. 525 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Única de Caicedonia Valle, corresponde a la parte restante de un predio de mayor extensión, adquirido este por la cónyuge sobreviviente, **MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA**, durante la existencia de la sociedad conyugal, por compraventa a la señora María Bernarda Londoño de Vargas, mediante escritura Número 113 del 26 de febrero de 1987, otorgada en la Notaria Única de Caicedonia Valle, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, al folio de matrícula inmobiliaria No. 382-13098

**AVALUO:** Este inmueble fue avaluado en la suma de \$ 25.514.200,00 y, la parte que se adjudica es por..... \$3.189.275,00

**PARTIDA CUARTA:** Con la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO

PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.433.068,45), correspondiente al doce punto cincuenta por ciento (12,50%), tomados de los veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 27.464.547,55) en que fue avaluado, con fecha de corte 2014/06/30, la suma de dinero depositada en la cuenta corriente 77293944189 de BANCOLOMBIA, sucursal Caicedonia Valle, a nombre del causante: **ISAZA OBANDO WALTER**, con cédula de ciudadanía número 6.205.906 de Caicedonia.

**AVALUO:** Este depósito de dinero fue avaluado en la suma de \$ 27.464.547,55 y, la parte que se adjudica es por.....\$ 3.433.068,45

**Total adjudicado:** DIECISIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 17.037.899,70), igual a lo que les corresponde. **QUEDA PAGADA esta Hijuela Número Dos (Conjunta).**

**HIJUELA NUMERO TRES (Conjunta):** En favor de los herederos: **DIDIER ISAZA RESTREPO**, con C.C. No. 94.035.027 de Caicedonia Valle; **LUZ ADRIANA ISAZA RESTREPO**, con C.C. No. 29.332.426 de Caicedonia Valle; **FRAISULY ISAZA RESTREPO** con C.C. No. 66.888.686 de Caicedonia Valle; **JOSÉ RUSBEL ISAZA RESTREPO**, con C.C. No. 94.252.327 de Caicedonia Valle y señora **MIRLLAN ISAZA RESTREPO**, con C.C. No. 31.675.018 de Caicedonia Valle.

Les corresponde la suma de: \$ 42.594.749,23

Ella obedece a los siguientes conceptos:

Por todos los derechos en la herencia de su difunto padre. En particular a cada heredero le corresponde \$ 8.518.949,85

y, en forma conjunta la suma de: \$ 42.594.749,23

**Total: (Sumas iguales)** \$ 42.594.749,23 \$ 42.594.749,23

Para su pago, en forma conjunta se les adjudican:

**PARTIDA PRIMERA:** Con una cuota del derecho de propiedad equivalente a QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.814.921,88), correspondiente al Treinta y uno punto veinticinco por ciento (31,25%), tomados de los cincuenta millones seiscientos siete mil setecientos cincuenta pesos (\$ 50.607.750,00) en que fue avaluado el bien inmueble relacionado en los inventarios y avalúos, correspondiente a: Un predio rural denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el paraje de LA CAMELIA, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, con área de tres hectáreas y siete mil novecientos dieciséis punto treinta metros cuadrados (3 hts. 7.916,30 M2), con todas sus mejoras, instalaciones, servicios y anexidades, alinderada así: Partiendo del mojón No. 7 localizado en la parte inferior de la vía que de Caicedonia conduce a Sevilla, sale con dirección Norte y una distancia de sesenta y dos metros (62 mts.) aproximadamente, llegando al mojón No. 8 (intersección de cerco con quebrada); sale aguas arriba por una quebrada a una distancia de trescientos cinco metros (305 mts.) aproximadamente; llegando al mojón No. 4 (intersección de quebrada con cerco, los mojones 7, 8 y 4 lindando con finca propiedad de WALTER ISAZA; del mojón 4 con rumbo sur 5° 40' y una distancia de cien metros (100 mts.) aproximadamente llegando al mojón No. 5 (intersección de dos cercos); del mojón No. 5 sale con rumbo sur 67° este y una distancia de ciento setenta y seis metros (176 mts.) aproximadamente; alambrado de por medio llegando al mojón No. 6 al pie de la vía principal que de Caicedonia conduce a Sevilla Valle y cerca a la casa principal; del mojón 4, 5 y 6 es lindando con la Finca "La Sofia" de propiedad de Orlando y Héctor Montealegre; del mojón No. 6 sale por la vía en dirección a Caicedonia, llegando al mojón No. 7, punto inicial y de llegada del presente alinderamiento. Este inmueble se distingue en la Oficina de Catastro del municipio de Caicedonia Valle, bajo el número predial 00-00-0001-0583 000.

**ADQUISICIÓN:** El antes descrito y alinderado inmueble, según instrumento público No. 361 del 20 de junio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Única de Caicedonia Valle, corresponde a la cabida restante de un predio de mayor extensión, adquirido este por el causante, señor WALTER ISAZA OBANDO, por compra realizada al señor Juan Carlos Gutiérrez Osorio, mediante escritura pública No. 22 del 13 de enero de mil novecientos noventa y

siete (1.997) de la Notaria Única de Caicedonia Valle, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, al folio de matrícula inmobiliaria número 382-18761.

**AVALUO:** Este inmueble fue avaluado en la suma de \$50.607.750,00 y, la parte que se adjudica es por..... \$ 15.814.921,88

**PARTIDA SEGUNDA:** Con una cuota del derecho de propiedad equivalente a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.223.968,75), correspondientes al Treinta y uno punto veinticinco por ciento (31,25%), tomados de los treinta y dos millones setecientos dieciséis mil setecientos pesos (\$ 32.716.700,00) en que fue avaluado el bien relacionado en los inventarios y avalúos, correspondiente a: El establecimiento de comercio: LADRILLERA LA GUACA VIEJA, ubicado en la vereda LA CAMELIA jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, registrado bajo el Nro. 007044 – 2, a nombre de la firma: ISAZA OBANDO WALTER, con C.C. Nro. 6.205.906, NIT: 0006205906-0, matrícula mercantil Nro. 7043-1 de la Cámara de Comercio de Sevilla Valle.

**AVALUO:** Este inmueble fue avaluado en la suma de \$ 32.716.700,00 y, la parte que se adjudica es por.....\$ 10.223.968,75

**PARTIDA TERCERA:** Con una cuota del derecho de propiedad equivalente a SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.973.187,50), correspondiente al Treinta y uno punto veinticinco por ciento (31,25%), tomados de los veinticinco millones quinientos catorce mil doscientos pesos (\$ 25.514.200,00) en que fue avaluado el bien inmueble relacionado en los inventarios y avalúos, correspondiente a: Una Casa de habitación construida en material, dotada de todos sus servicios e instalaciones existentes y su correspondiente solar sobre el cual esta edificada que mide cinco metros con veinte centímetros (5,20 mts.) de frente por veintisiete metros con sesenta centímetros (27,60 mts.) de fondo, situada en el vereda LA CAMELIA; jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **Sur**, con la carretera

central que conduce a Sevilla; por el **Occidente**, con predio de Ana Ruis; por el **Norte**, con predio vendido a la señora, Mirllan Isaza Restrepo; por el **Oriente**, con predio de Ricaute Ordóñez. Este inmueble, según folio de matrícula inmobiliaria No. 382-13098, se distingue con el código catastral 00-0-001-288.

**ADQUISICION:** El descrito y alinderado inmueble, según instrumento público No. 525 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Única de Caicedonia Valle, corresponde a la parte restante de un predio de mayor extensión, adquirido este por la cónyuge sobreviviente, **MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA**, durante la existencia de la sociedad conyugal, por compraventa a la señora María Bernarda Londoño de Vargas, mediante escritura Número 113 del 26 de febrero de 1987, otorgada en la Notaria Única de Caicedonia Valle, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, al folio de matrícula inmobiliaria No. 382-13098.

**AVALUO:** Este inmueble fue avaluado en la suma de \$ 25.514.200,00 y, la parte que se adjudica es por..... \$ 7.973.187,50

**PARTIDA CUARTA:** Con la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 8.582.671,10), correspondiente al Treinta y uno punto veinticinco por ciento (31,25%), tomados de los veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 27.464.547,55) en que fue avaluado, con fecha de corte 2014/06/30, la suma de dinero depositada en la cuenta corriente 77293944189 de BANCOLOMBIA, sucursal Caicedonia Valle, a nombre del causante: **ISAZA OBANDO WALTER**, con cédula de ciudadanía número 6.205.906 de Caicedonia.

**AVALUO:** Este depósito de dinero fue avaluado en la suma de \$ 27.464.547,55 y, la parte que se adjudica es por.....\$ 8.582.671,10

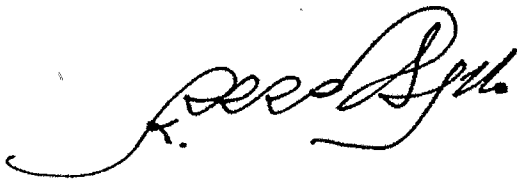
**Total adjudicado:** CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 42.594.749,23), igual a lo que les corresponde. **QUEDA PAGADA esta Hijuela Número Tres (Conjunta).**

#### IV. COMPROBACION

|                                                                         |       |                  |                  |
|-------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|------------------|
| Activo bruto inventariado:                                              |       |                  | \$136.303.197,55 |
|                                                                         | %     | \$               |                  |
| <b>Hijuela No. 1 de:</b>                                                |       |                  |                  |
| MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA                                         | 56,25 | \$ 76.670.548,62 |                  |
| <b>Hijuela No. 2 Conjunta de:</b>                                       |       |                  |                  |
| DUVIER y LUZ STELLA ISAZA OSANA                                         | 12,50 | \$ 17.037.899,70 |                  |
| <b>Hijuela No. 3 Conjunta de:</b>                                       |       |                  |                  |
| DIDIER, LUZ ADRIANA, FRAISULY, JOSÉ<br>RUSBEL, y MIRLLAN ISAZA RESTREPO | 31,25 | \$ 42.594.749,23 |                  |
|                                                                         |       |                  |                  |
| <b>SUMAS IGUALES ACERVO HERENCIAL</b>                                   | 100%  | \$136.303.197,55 | \$136.303.197,55 |

En los anteriores términos dejo elaborado y a examen del señor Juez, el trabajo de liquidación de la sociedad conyugal y partición de la herencia del causante **WALTER ISAZA OBANDO** (Q.E.P.D.), en el proceso de la referencia.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,



**DIEGO JOSE CAMPO ANDRADE**  
C.C. 8.673.371 de Barranquilla  
T.P. 69.785 del C. S. de la Judicatura.  
Email: CampoAndrade.abogados@gmail.com

**SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE DIGITAL 2019-00188-00 AMPARO DE POBREZA**

Francisco Jimenez <abogadomaravilla@gmail.com>

Mié 30/03/2022 8:19

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Jimenez <abogadomaravilla@gmail.com>

CORDIAL SALUDO, CON EL FIN DE REALIZAR LA DEFENSA DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE HENAO CORREA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, RESPETUOSAMENTE SOLICITO COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL DE LO ACTUADO.

ATTE.

JUAN FRANCISCO JIMENEZ  
TP.283735 DEL C.S.J.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)